



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud*

092 298016

Santiago de Cali, 04 de Septiembre de 2017

**CIRCULAR**

**PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS, ESES Y COMUNIDAD EN GENERAL.**

**ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DEL RECETARIO OFICIAL PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALARIA.**

Dando cumplimiento a la Norma Sanitaria Vigente en especial a lo establecido en la Resolución 1478 y 1479 del 2006 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, respecto a la Obligación que tienen los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de poner a disposición de los Profesionales de Salud el Recetario Oficial para la prescripción de Medicamentos de Control Especial y de todo su seguimiento, vigilancia y control se establece por medio de esta circular los parámetros para el adecuado manejo de recetarios de manera ambulatoria e intrahospitalaria.

De acuerdo a las dudas generadas por el procedimiento establecido en la circular 205656 del 27 de junio del 2016 se informa lo siguiente:

Que la Resolución 1478 del 2006 establece en el capítulo 18 artículos del 84 al 91, que todas las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud de atención ambulatoria e intrahospitalaria, deberán contar con el Recetario Oficial para la prescripción de Medicamentos de Control Especial a sus usuarios, por parte de médicos y odontólogos y no se aceptara ningún otro Recetario diferente.

Que el numeral 3 del artículo 16 del decreto 2200 del 2005, establece que toda prescripción de medicamentos debe de hacerse en idioma español, ya sea por copia mecanográfica, medio electrónico y/o computarizado. De acuerdo a lo anterior se define que los Prestadores de Servicios de Salud que cuenten con Historia Clínica Electrónica en el Departamento del valle y que su software permita crear un formato de formula médica para la prescripción electrónica de Medicamentos de Control Especial para los procedimientos internos realizados en las salas de urgencias, hospitalización, cirugía y unidad de cuidados intensivos la cual contenga todos los campos establecidos del recetario oficial, y totalmente diligenciada con los datos del paciente, datos del medicamento, datos del prescriptor incluyendo su registro profesional y datos correspondientes a la persona que suministra y a la





## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

*Secretaría de Salud*

persona que recibe el medicamento dentro de la institución, así como las cantidades entregadas. Si el paciente es dado de alta de la institución de salud y le prescriben medicamentos de control especial para manejo ambulatorio, obligatoriamente deberán de utilizar los recetarios oficiales.

Las prescripciones electrónicas de medicamentos de control especial deben contener un sistema de codificación único para cada fórmula y es cada institución la que define la forma de la codificación, no se podrán recetar otros medicamentos diferentes a los MCE.

Los prestadores de servicios de salud deberán solicitar previa autorización para la implementación de la formulación electrónica de MCE, enviando solicitud a la Secretaria de Salud, adjuntando certificación expedida por el representante legal o gerente donde informe el tipo de software utilizado, y cumplimiento de requisitos dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 del manejo de historia clínica, cumplimiento de requisitos de habilitación según resolución 2003 del 2014 y se encuentren debidamente habilitados y autorizados para el uso ambulatorio e intrahospitalario de medicamentos de control especial, es decir, que dicha prescripción es válida siempre y cuando el manejo de estos medicamentos corresponda a la utilización en los procedimientos internos de la institución, y no a la dispensación directa al paciente. La secretaria de salud verificara de manera presencial el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para su posterior aprobación.

Los prestadores de servicios de salud que implementen la prescripción electrónica de medicamentos de control especial deben presentar un Informe mensual en archivo Excel que contenga los registros establecidos en el recetario oficial. Se anexa al presente comunicado archivo muestra que contiene los campos obligatorios. Este archivo se enviara de manera trimestral al correo electrónico [informerecetariosfrevalle@gmail.com](mailto:informerecetariosfrevalle@gmail.com) con el nombre del archivo de la siguiente manera: "Recetarios Hospitalarios, seguido del nombre de la institución, mes y año de reporte". El responsable de la presentación de este informe es el profesional encargado del manejo de los medicamentos de control especial de la institución.

Los Prestadores de Servicios de Salud que posean recetarios oficiales adquiridos en años anteriores, podrán utilizarlos previa autorización del Fondo Rotatorio de Estupefacientes. Deberá de realizar solicitud escrita informando la cantidad de





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Salud*

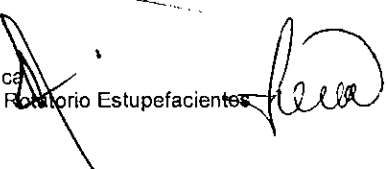
recetarios y sus consecutivos, de igual manera entregaran documentación solicitada en la circular 205656 para que permita la inscripción de la entidad y sus profesionales en las bases de datos del departamento.

Se recuerda que los Recetarios Oficiales están disponibles en la Gobernación del Valle del Cauca área de Almacén de Salud, a un precio de \$ 51.640 Pesos Moneda Cte., correspondiente al valor de la formula sobre el salario mínimo legal diario vigente actual y el 5% en gastos de administración del Fondo Rotatorio de Estupefacientes. El cual debe ser consignado en el Banco de BBVA, Cuenta de Ahorros No 30000185-6, Departamento del Valle del Cauca - Fondo Rotatorio de Estupefacientes NIT 890399029-5. Horarios de atención de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00pm a 4:00 pm, los días martes y jueves.

Las entidades o instituciones prestadoras de servicios de salud que no garanticen la entrega de medicamentos de control especial por la no utilización de recetarios oficiales entraran en un proceso de investigación.

Atentamente

  
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud

Reviso: Dr. Luis Fernando Zapata Bonilla, Jefe Oficina Jurídica  
Redactor: Luis Jefferson Torres Arango, Coordinador Fondo Rotatorio Estupefacientes 

100